



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:20213/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de abril de 2014  
No. 71

## SECRETARÍA DE FINANZAS

DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL NUMERAL VIGÉSIMO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN RELACIÓN CON EL POBALIN-019 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2013.

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACIÓN SSC/007/02-14/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "HERGA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 219-BI, 407-AI, 1450, 194-BI, 1276, 1435, 195-BI, 1444, 1275, 1267, 1465, 220-BI, 409-AI, 1453, 1468, 1469, 1470, 1471, 1463, 1464, 1562, 1552, 1545 y 1561.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1502, 1492, 411-AI, 218-BI, 414-AI y 436-AI.

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



Folio No. 244

SSC/0063/13-10/SP

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización SSC/007/02-14/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"HERGA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes

Vigencia al 19 de Febrero de 2016

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransmisible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaria de Seguridad Ciudadana

M. en D. Rocío Alonso Ríos  
(Rúbrica).

**SECRETARÍA DE FINANZAS**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

**OFICIO CIRCULAR NÚMERO 203A-001/2014**Toluca de Lerdo, México  
a 25 de febrero de 2014

**CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, COORDINACIONES GENERALES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRESENTES****CONSIDERANDO**

Que el 10 de diciembre de 2012, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto firmó el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

Que uno de los objetivos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México en materia administrativa es implementar medidas de austeridad y disciplina presupuestal, con la finalidad de establecer una cultura de austeridad, disciplina y transparencia en el uso de los recursos dentro de las dependencias y organismos auxiliares.

Que el artículo 2 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2014, establece que será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones de dicho Decreto, estableciendo medidas de austeridad para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Que el artículo 36 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2014, establece que los titulares de las dependencias y de las entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitirán la Secretaría de Finanzas y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en dicho Presupuesto.

Que el 7 de enero de 2014, el Dr. Eruviel Ávila Villegas, expidió las Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el pasado 27 del mismo mes y año, las cuales tienen por objeto racionalizar y contener el gasto público de las dependencias y entidades públicas considerando con ello todas aquellas unidades ejecutoras en el ejercicio de sus recursos presupuestales.

Que de conformidad con los artículos 19 fracciones III y XIV, 23, 24 fracción LVI, 38 Bis fracciones II, III, V, VI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con las disposiciones Vigésimo Cuarta, Vigésimo Quinta y Vigésimo Sexta de las Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, hemos tenido a bien, expedir las siguientes:

**DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL NUMERAL VIGÉSIMO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN RELACIÓN CON EL POBALIN-019 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, EN MATERIA DE ADQUISICIONES,**

ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2013.

### CAPÍTULO: VEHÍCULOS

#### DISPOSICIONES

**PRIMERA.-** El presente tiene como propósito establecer las disposiciones de orden administrativo que deberán observar las dependencias, Procuraduría General de Justicia, Unidades Administrativas dependientes del Titular del Ejecutivo Estatal, Coordinaciones Generales, Tribunales Administrativos, y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, específicamente por lo que hace a los vehículos operativos que deberán ser resguardados al concluir la jornada laboral, fines de semana, días festivos y períodos vacacionales.

Las presentes disposiciones son adicionales y complementarias a las contenidas en el apartado de Disciplina Presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2014, a las Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014 y Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, **publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 9 de diciembre de 2013.**

**SEGUNDA.-** Las dependencias, Procuraduría General de Justicia, Unidades Administrativas dependientes del Titular del Ejecutivo Estatal, Coordinaciones Generales, Tribunales Administrativos y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas autorización para la excepción del resguardo de vehículos operativos al concluir la jornada laboral, fines de semana, días festivos y períodos vacacionales.

Dicha petición deberá contener como mínimo justificación detallada, marca, tipo, modelo y número de placas del o los vehículos que se requieran.

**TERCERA.-** La inobservancia de estas disposiciones será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**CUARTA.-** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Criterio, serán resueltas por la Subsecretaría de Administración.

Sin más por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**SECRETARIO DE  
FINANZAS**

**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**

**MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS  
(RÚBRICA).**

**LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA  
VELASCO  
(RÚBRICA).**

**SUBSECRETARIO DE  
ADMINISTRACIÓN**

**LIC. MARIO ALBERTO QUEZADA ARANDA  
(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO

MARIA DURAN RODRIGUEZ.

En cumplimiento al auto de 04 cuatro de marzo del 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente 692/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por JOSE LIBORIO LUIS SOTO Y RANGEL, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva o usucapión del lote de terreno 05 cinco, manzana 194, calle Vergelito, número oficial 385, Colonia Aurora también conocida como Benito Juárez en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 metros con lote 04; al sur: 17.00 metros con lote 06, al oriente: 9.00 metros con lote 30; al poniente: 9.00 metros con calle Vergelito, con una superficie total aproximada de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que es propietario del inmueble motivo del presente juicio en virtud de que el 23 veintitrés de junio de 1974 mil novecientos setenta y cuatro celebró contrato de cesión de derechos con MARIA DURAN RODRIGUEZ en la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS), que le fue entregada a la cesionaria quien a su vez hizo entrega física y material al actor, habiéndole entregado carta de finiquito el 23 veintitrés de junio de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, que desde entonces su posesión ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 28 veintiocho días del mes de marzo del 2014 dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 04 de marzo de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

219-B1.-7, 16 y 29 abril.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

EXP. NO. 1069/2009.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHAS OCHO DE ENERO Y TRECE DE FEBRERO AMBOS DEL AÑO EN CURSO, PRONUNCIADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE REYES CALLEJA JOSE ANTONIO Y GOMEZ JIMENEZ ROSA ELENA, EL C. JUEZ

INTERINO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS Y UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION QUINTANA ROO. LOTE "47", DEL PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE TULIPANES, NUMERO OFICIAL 12, MANZANA E, LOTE 1, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, DEPARTAMENTO 102, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., CANTIDAD QUE FUE VALUADA EN ATENCION AL DICTAMEN QUE EXHIBIO LA PARTE ACTORA SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD EN CITA-MEXICO, D.F.. A 17 DE FEBRERO DEL 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RUBRICA.

407-A1.-4 y 16 abril.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO

En el expediente número 64/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARTHA MORA JIMENEZ DE MUZQUIZ en contra de ADOLFO VELAZQUEZ GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, por auto de fecha cinco de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazar al demandado FRANCISCO GARCIA SALGADO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y Boletín Judicial; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: I.- La declaración de nulidad del contrato de promesa de compra venta celebrado con el demandado a través de su Apoderada Legal FRANCISCO GARCIA SALGADO, celebrado en fecha 21 de diciembre de 2009, sobre un bien inmueble ubicado en Circuito Las Huertas, lote 27, manzana J, del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho La Virgen. II.- La restitución de las cantidades entregadas al demandada con motivo de la celebración del contrato nulo. III.- El pago de daños y perjuicios que fueron ocasionados con motivo de la celebración del contrato nulo. IV.- El pago de intereses al tipo legal desde el momento en que fueron entregadas las cantidades de dinero hasta su total restitución.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: cinco de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Iván Castillo Robledo.-Rúbrica.

1450.-7, 16 y 29 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

C. JUAN ANTONIO COLIN TENORIO.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, bajo el número de expediente 1651/2013, promovido por SILVIA HERNANDEZ ACOSTA, en relación de JUAN ANTONIO COLIN TENORIO, le demanda entre otras prestaciones. a) La disolución del vínculo matrimonial.

Haciéndosele saber que deberá de desahogar la vista y realizar la contrapropuesta al convenio exhibido por SILVIA HERNANDEZ ACOSTA, antes de la audiencia de avenencia que se llevara a cabo el día CATORCE DE MAYO A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS, con el apercibimiento que de no comparecer en la fecha señalada, se señalará fecha para segunda audiencia de avenencia, en este Juzgado, dentro del término de treinta días, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto del Notificador. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce 2014.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

194-B1.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber a MARINA FELIPE MARTINEZ que en el expediente 337/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por SONIA CALDERON AVILES, en contra de MARINA FELIPE MARTINEZ; en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto en que se ordenó emplazar por medio de edictos a MARINA FELIPE MARTINEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La usucapión respecto del lote de terreno número 18 de la manzana 61, calle Herreros, Barrio Tlatel Xochitlanco del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15 mts. con lote 19; al sur: 15mts. con lote 17; al oriente: 08 mts. con lote 7; al poniente: 08 mts con calle Herreros. Como consecuencia de lo anterior mediante la resolución judicial definitiva se le ordene al C. Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Texcoco, inscriba a mi favor el bien inmueble materia de esta litis, se me considere como propietaria, única y legítima. HECHOS: 1.- Con fecha 22 de octubre de 2001, la suscrita celebró contrato de Cesión de Derechos respecto del lote detallado en líneas que anteceden. 2.- Al momento de celebrar el contrato antes señalado, me entregó la parte contraria en este expediente la posesión jurídica y materia del mencionado inmueble, y desde ese momento lo he venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pacífica, continua, pública y de

buena fe, además de que he pagado los impuestos que dicha posesión genera. 3.- El terreno materia del presente juicio tiene las medidas y colindancias ya descritas en la prestación a), así como la superficie y colindantes. 4.- Ha operado la usucapión a mi favor, respecto del lote de terreno materia de la litis. 5.- La suscrita reúne todos y cada uno de los requisitos que la Ley establece, por lo que ha operado a mi favor la usucapión, respecto del inmueble materia de la demanda. 6.- Que a partir de que he habitado este predio, siempre he tenido una buena convivencia con mis vecinos. 7.- Dicho predio se encuentra debidamente inscrito C. Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Texcoco, correspondiendo a la inscripción original de los terrenos bajo la partida 323, volumen 156, libro primero de la sección primera del 27 de abril de 1993 y folio electrónico 00047723. Se dejan a disposición de MARINA FELIPE MARTINEZ; en la Secretaría Primera de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en Chimalhuacán, Estado de México. Se expide el presente a los doce días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 03 de marzo de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

194-B1.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

C. FRANCISCO ALONSO ZAVALETA:

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 1074/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, cumplimiento de contrato y otorgamiento y firma de escritura, promovido por CONCEPCION BARRIENTOS DURAN, en contra de FRANCISCO ALONZO ZAVALETA, respecto del inmueble ubicado en: calle Poniente 9, Mz-1018, LT-1, Colonia Alfredo del Mazo, actualmente perteneciente al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o gestor que la represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veinticuatro días de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

194-B1.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1387/13.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA TERESA SANCHEZ SUAREZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1387/2013 por su propia derecho Procedimiento Especial (Divorcio Incausado), de J. EZEQUIEL

MOYA ALEGRIA, de quien solicita: A) La disolución del vínculo matrimonial, manifestando que en fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y siete contrajo matrimonio, estableciendo su domicilio conyugal en avenida Atlacomulco sin número, Mz. 034, Lt. 10, Colonia Santa Cruz del Monte, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, del matrimonio procrearon tres hijos de nombres BARBARA IZELL, JUAN CARLOS y MARIA ISABEL, todos de apellidos MOYA SANCHEZ, que adquirieron el bien inmueble ubicado en avenida Atlacomulco sin número Mz. 034, Lt. 10, Colonia Santa Cruz del Monte, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, iniciando el presente procedimiento por no ser su voluntad el continuar con ese matrimonio, adjuntando propuesta de convenio para regular las consecuencias del divorcio. Fundando su solicitud en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar al cónyuge citado J. EZEQUIEL MOYA ALEGRIA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al cónyuge citado que deberá de comparecer dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales, en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo se seguirá la solicitud en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Así mismo se ordena a la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide al presente a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Pérez Llamas.-Rúbrica.

1276.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del expediente número 378/2003 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO, F/262757 en contra de DANIEL GUZMAN ARROYO y MARIBEL GONZALEZ GONZALEZ.- La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil catorce y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día treinta de abril del presente año para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la casa "B", guión seis, diagonal "B", del conjunto en condominio denominado "Villas de Teoloyucan", marcado con el número oficial veintiséis, de la Avenida Dolores y número uno de la calle Pino, construida sobre la fracción "B", en el Barrio de Tlatilco, Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate, la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto

del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios; al Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su Legislación lo decreta.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

1435.-4 y 16 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se hace saber que en el expediente 1592/2013, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por ARMANDO GARCIA COLMENARES, en contra de MAGDALENA GARDUÑO DELGADO, en el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MAGDALENA GARDUÑO DELGADO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora MAGDALENA GARDUÑO DELGADO, por las razones que más adelante detallaré. HECHOS I.- El suscrito y la C. MAGDALENA GARDUÑO DELGADO, contrajimos matrimonio civil, el día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante la Oficialía del Registro Civil número 02, del Municipio de La Paz, Estado de México, bajo el régimen de separación de bienes, quedando registrado en el libro 3, bajo el acta número 382, tal y como se acredita con la copia certificada de el acta de matrimonio, la cual agregó a la presente demanda. II.- Bajo protesta de decir verdad, que durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre BRANDON ARMANDO GARCIA GARDUÑO, mismo que a la fecha de presentación de la demanda, cuenta con la edad de diecinueve años siete meses, por lo que cuenta con la mayoría de edad, tal y como se acredita con el acta de nacimiento anexada a la presente demanda. III.- En cuanto a la propuesta de convenio manifiesta el actor: a).- Que durante la vigencia del matrimonio, procrearon un hijo de nombre BRANDON ARMANDO GARCIA GARDUÑO, quien cuenta con la mayoría de edad. b).- Como quedó escrito, el hijo procreado, cuenta con la mayoría de edad y es libre para visitar y convivir con el suscrito, en los tiempos y las veces que crea conveniente hacerlo, c).- Manifiesta el actor que durante el procedimiento y hasta su término, el domicilio que servirá para habitar será el ubicado en calle Fresno, número 63, Colonia Valle de los Pinos, La Paz, Estado de México, d.- Refiere el promovente que bajo protesta de decir verdad, se allega de recursos propios, el hijo habido en matrimonio, a la fecha cuenta con la mayoría de edad, e y f).- El tiempo que duro el matrimonio, manifiesta no se adquirieron bienes muebles o inmuebles, por tal motivo no solicito que se administre o liquide algún tipo de bien,

por demás de que el régimen conyugal es el de separación de bienes, en ese entendido, no se solicita disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se deja a disposición de MAGDALENA GARDUÑO DELGADO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, La Paz, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de febrero de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

195-B1.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1877/2009.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MONICA SERDAN LOPEZ, expediente 1877/2009, la C. JUEZ QUINCAGESIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble UBICADO EN CASA B, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 26, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "RANCHO SAN MIGUEL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con la reducción del veinte por ciento de la tasación, convóquese postores por medio de edictos, que se publicarán por DOS VECES DENTRO DE SIETE DÍAS MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA QUE SE SEÑALE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE OTROS SIETE DIAS, en los estrados de este Juzgado, en la SECRETARIA DE FINANZAS y en el periódico denominado EL DIARIO DE MEXICO, DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y también en los estrados del Juzgado competente, en el periódico de mayor circulación y en la Receptoría de Rentas o su análoga, mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de la celebración de esta diligencia igual término.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha que se señale para la audiencia de remate otros siete días, en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico denominado El Diario de México, dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y también en los estrados del Juzgado competente, en el periódico de mayor circulación y en la Receptoría de Rentas o su análoga, mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de la celebración de esta diligencia igual término.-México, D.F., a 3 de marzo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibañez.-Rúbrica.

1444.-4 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ISRAEL RAMIREZ CARRERA.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que la señora MARIA SONIA SOLIS RAMIREZ y/o SONIA SOLIS RAMIREZ, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Escritura), registrado con el número de expediente 286/2012, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Del señor ISRAEL RAMIREZ CARRERA, se demanda: 1).- La declaración judicial de nulidad que decrete este Tribunal, de la escritura pública número treinta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve (33,479), del volumen número novecientos nueve (909), de fecha diez de octubre del dos mil once, y que de acuerdo a información oficial por parte del Instituto de la Función Registral (antes Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl) (anexo dos), la misma está pasada ante la fe del protocolo del Notario Público número 19 del Estado de México, Licenciado ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, documento éste que aparece como antecedente registral en el multicitado Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, bajo la partida 5012974 de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil once. 2).- Como consecuencia de la prestación que antecede, solicito de su Señoría que por declaración judicial decrete este Tribunal, que la escritura pública número veintiséis mil cuatrocientos setenta y tres (26,473) quede intocada, es decir, que siga surtiendo sus efectos Registrales en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad bajo la partida número 940 a 945 del volumen 265 libro primero, sección primera de fecha cuatro de agosto del año dos mil ocho, como así venía estando inscrita hasta antes del fraudulento trámite (anexo tres); cabe hacer mención que la escritura pública número veintiséis mil cuatrocientos setenta y tres (26,473) del volumen cuatrocientos setenta y tres (473) a que me refiero, de fecha veintidós (22) de enero del dos mil ocho, la cual fuera pasada ante la fe del Notario Público Ciento Trece del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado JOSE ORTIZ GIRON ésta corresponde a los lotes de terreno números cuarenta y ocho (48), veintitrés (23), cuarenta y siete (47), cuarenta y seis (46), cuarenta y nueve (49) y cincuenta (50), de la manzana noventa y tres (93), ubicados sobre la calle Palacio de Iturbide, número doscientos noventa y cinco (295), de la Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmuebles que mi poderdante adquirió en la fecha antes mencionada, como se acredita en el referido anexo tres. 3).- De igual forma y como consecuencia de las prestaciones que anteceden demando el pago de gastos y costas que el presente Juicio me origine, para el caso de que la parte demandada se oponga temerariamente a la presente demanda.

Funda su acción en los siguientes hechos: La parte actora manifiesta que la causa generadora de su acción lo es el testimonio notarial de la escritura pública número 26,473 en donde se dio fe del contrato de compraventa celebrado por una parte por la sociedad denominada "GALLACE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como vendedor y MARIA SONIA SOLIS RAMIREZ como comprador, respecto de los lotes de terrenos número 48, 23, 47, 46, 49 y 50 de la manzana 93, ubicados sobre la calle Palacio de Iturbide número 295, Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, contrato celebrado por la cantidad de \$ 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); y una vez que la compradora tomo posesión física o material de los lotes de terreno mencionados; por medio de su esposo JOEL GONZALEZ ALDANA contrato a varios albañiles para efecto de llevar a cabo la demolición de los inmuebles construidos en los lotes mencionados, siendo que en fecha once de febrero del dos mil doce, recibieron una llamada del encargado de los albañiles quien les comunico que unos individuos querían invadir los inmuebles construidos en los lotes materia del presente Juicio, por lo que el señor JOEL GONZALEZ ALDANA se traslado al domicilio de los lotes materia del presente Juicio, lugar donde se encontraba el

ahora demandado ISRAEL RAMIREZ CARRERA, persona que pretendía despojar a la actora del inmueble en cuestión tratando de ostentarse como propietario del mismo con la escritura pública número 33,479 pasada ante la fe del Notario No. 19 del Estado de México, Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, documento el cual contenía una leyenda con antecedente registral inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo la partida 5012974 de fecha veintiuno de diciembre del dos mil doce, donde supuestamente se hacía constar que la actora le vendió al codemandado los multicitados inmuebles, a lo que la parte actora argumenta que es un irregularidad, ya que nunca ha vendido los lotes de terreno materia del presente juicio, por lo que solicito a un elemento de la policía estatal que presentara la escritura con la que el codemandado ISRAEL RAMIREZ CARRERA se ostentaba como propietario de los lotes materia de la litis, ante el Agente del Ministerio Público investigador, iniciándose con este motivo la carpeta de investigación número 332570360039812, y una vez que fue iniciada la carpeta de investigación mencionada la parte actora se enteró que los predios en cuestión ya estaban inscritos a nombre del señor ISRAEL RAMIREZ CARRERA, el cual presento una supuesta escritura número 33,479 de fecha diez de octubre del 2011, pasada ante la fe del Notario Público antes mencionado. Por lo anterior la parte actora considera que existen serias anomalías en la escritura que considera apócrifa y con la cual el demandado ISRAEL RAMIREZ CARRERA realizó trámites ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México; y con la que justifica un supuesto derecho de propiedad que considera la parte actora no le corresponde, y que señala además se acredita fehacientemente que los trámites realizados ante el Notario Público ya mencionado y ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México adolecen de validez; por tales hechos ejercita las acciones que contrae su demanda.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de marzo del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a Juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: siete de marzo del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

195-B1.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: BOSQUES DE ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1097/12, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión) promovido por JOSE GARCIA LEON RODRIGUEZ, en contra de BOSQUES DE ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La

declaración judicial de que la usucapión se ha consumado y por ende he adquirido la propiedad del inmueble materia del presente juicio, cuyas medidas y colindancias se precisan en el hecho 1 de esta demanda, ello en virtud de haberlos poseído de forma pública, pacífica, continua y a título de dueño. B).- Del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ecatepec de Morelos, la cancelación de la inscripción asentada bajo el folio real electrónico número 00260151, donde aparece inscrita a favor del demandado BOSQUES DE ECATEPEC S.A., como propietario y en consecuencia la inscripción de la Sentencia Ejecutoria que tal sentido tenga a bien dictar su Señoría y que me sirva de título de propiedad, conforme lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: EL SUSCRITO ME ENCUENTRO EN POSESION PACIFICA PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE DUEÑO, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DIA 29 DE AGOSTO DE 1978, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS; FECHA DESDE LA CUAL ME HE OSTENTADO COMO PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE Y EJERCIDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO, YA QUE HE REALIZADO MEJORAS EN EL PREDIO, TAL Y COMO SE ACREDITA LA SOLICITUD DE COMPRAVENTA QUE EXHIBO DESDE ESTE MOMENTO, MANIFESTANDO QUE DICHO INMUEBLE SE UBICA EN EL LOTE NUMERO 100, MANZANA 14, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 15.00 METROS CON EL LOTE DE TERRENO 101, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON AVENIDA BOSQUES DE ECATEPEC, AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE NUMERO 99. AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 98. LA CAUSA ORIGINARIA DE MI POSESION FUE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAMOS POR UNA PARTE BOSQUES ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, COMO VENDEDOR CON JOSE GARCIA DE LEON RODRIGUEZ COMO COMPRADOR RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, EN VIRTUD DE ENCONTRARME POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCAPION", ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR BOSQUES ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE SOY POSESOR Y ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO OEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Vaidez.-Rúbrica.

1275.-27 marzo, 7 y 16 abril.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MANUEL FLORES ARELLANO.

MIGUEL MARTINEZ SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 442/2013, el Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de contrato de compraventa en contra de MARIA ALEJANDRA MEJIA ROMERO, MANUEL FLORES ARELLANO y LIC. ALFREDO GABRIEL MIRANDA SOLANO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del contrato de compraventa número cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa, expedido por los Lics. ALBERTO PACHECO y FELIPE GUZMAN Notarios Públicos 48 y 145 de México, D.F. y como consecuencia de ello la cancelación del título de propiedad que obra en la escritura número ocho mil sesenta y cuatro del protocolo del Notario Público 144, del Distrito Federal, Licenciado ALFREDO G. MIRANDA SOLANO de fecha 15 de julio de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre el señor MANUEL FLORES ARELLANO con el carácter de vendedor y la ahora demandada MARIA ALEJANDRA MEJIA ROMERO, como compradora. B).- La declaración en sentencia ejecutoriada, nulidad del contrato de compraventa número cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres y como consecuencia de ello la cancelación del título de propiedad que obra en la escritura número ocho mil sesenta y cuatro, del inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc, lote número 2, manzana 208, Fraccionamiento Azteca, S.A., hoy Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- La entrega que deberá hacer la demandada del inmueble antes mencionado con sus frutos y acciones. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos.- Como lo acredita con el contrato de promesa de compraventa número 1609, celebrado con el Fraccionamiento Azteca, S.A., el 16 de julio de 1970, adquirió el lote de terreno ubicado en la calle Cuauhtémoc lote número 2, manzana 208, del Fraccionamiento Azteca, S.A., con una superficie de 120.00 ciento veinte metros cuadrados y los siguientes linderos: al norte: 15.00 metros con lote 01; al sur: 15.00 metros con lote 03; al oriente: 8.00 metros con lote 32; y al poniente: en 8.00 metros con C. Cuauhtémoc, que a estos hechos les constan a JUAN LOPEZ VAZQUEZ y ROBERTO GOMEZ GOMEZ. Que en esa fecha Fraccionamiento Azteca, S.A., representado por el gerente general, le entregó la posesión del lote mencionado en virtud del contrato de promesa de compraventa y cartas posesión que se anexan a la demanda, efectuando pagos tributarios correspondientes sobre dicho inmueble, con fecha 28 de abril de 1971, le informaron por parte de Fraccionamiento Azteca, que en su cláusula vigésima segunda del contrato de promesa de compraventa, tenía diez días para presentarse en las oficinas de Receptoría de Rentas del Estado de México, en Ecatepec, a efecto de cubrir el pago de Traslado de Dominio. Continuando de esa manera hasta la total liquidación del precio pactado con la fraccionadora. Manifestando que dicho inmueble lo venía poseyendo con las características de Ley que le otorga a los contratos de promesa de compraventa, por lo que construyó una barda circundante por el familiar supuestamente vendedor, señor MANUEL FLORES ARELLANO, como lo acredita con el convenio elaborado el día 23 de septiembre de 1991, firmado por su puño y letra. Que en el mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, encontró a unas personas dentro del lote, mismas que se encontraban construyendo, les pregunto que porque se habían metido, y estaban construyendo manifestaron que eran los dueños, por lo que acude al Ministerio Público, investigó el título de propiedad, y era supuestamente un contrato de compraventa de fecha 11 de noviembre de 1990, elaborado por los licenciados FELIZ GUZMAN NUÑEZ titular de la Notaría número 145 y ALBERTO PACHECO titular de la Notaría 48 ambos del Distrito Federal, quien aparece como

vendedora del Fraccionamiento Azteca, S.A., en su carácter de Síndico, y por otra parte el comprador MANUEL FLORES ARELLANO, dicho contrato es posterior a su contrato de promesa de compraventa, por lo que a todas luces es nulo. En fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve ante el Ministerio Público de la Procuraduría de Justicia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, presentó formal denuncia de hechos por la Comisión de posible delito cometido en su agravio, registrada con el acta número EM/II/1375/99, por el delito de despojo y lo que resulte. Presentándose la señora MARIA ALEJANDRA MEJIA ROMERO para manifestar al Ministerio Público que el predio de la indagatoria se lo compró al señor MANUEL FLORES ARELLANO en el mes de mayo de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato privado de compraventa, certificando dicho documento a una Notaría, quien después lo protocoliza ante la Notaría 144 del Distrito Federal. Que se encontró la escritura notarial del contrato de compraventa que exhibiera el señor MANUEL FLORES ARELLANO, al parecer es apócrifa, como se manifiesta en la foja 266 de las copias certificadas del Juicio Ordinario Civil número 120/2002, expedidas por el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec, ya que el Archivo General de Notarías del Distrito Federal, informó que la escritura notarial cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres no coincide con los libros de protocolo de la Notaría número 48 y 145. Por todos los motivos es por lo que deduce que el título de propiedad a que hace mención o que exhibiera la ahora demandada, de otro diverso título totalmente apócrifo y que en el Archivo General de Notarías del Distrito Federal, en la escritura cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres aparece única y exclusivamente un acta de cotejo y la calificación de copias exhibidas por la señora MARIA ORTEGA y que corresponden a una asamblea de accionistas celebrada en Santa Clara, Estado de México, el día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres, es por lo que viene a solicitar la nulidad del contrato de compraventa de la demandada, y como consecuencia de ello la cancelación del título de propiedad que obra en la escritura apócrifa número ocho mil sesenta y cuatro del protocolo del Notario Público 144, del Distrito Federal, Licenciado ALFREDO G. MIRANDA SOLANO de fecha 15 de julio de 1996, celebrado entre el señor MANUEL FLORES ARELLANO con el carácter de vendedor y la ahora demandada MARIA ALEJANDRA MEJIA ROMERO. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados MANUEL FLORES ARELLANO, para emplazarlo a Juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinte de marzo de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha siete de marzo de dos mil catorce. Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Julio César Ramírez Delgado.- Validación: En cumplimiento al auto de fecha siete de marzo de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdas, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

1267.-27 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en el expediente 194/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II S. DE R. L. DE C.V. en contra de FRANCISCO DOMÍNGUEZ SANCHEZ. La parte actora reclama el vencimiento anticipado del plazo para el pago de crédito, del contrato de otorgamiento de crédito otorgado en el instrumento notarial número VII-0905-1993-II de fecha 27 de agosto de 1993: el pago de 132,371 (CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO TRESCIENTOS SETENTA Y UNO) VSMGMV en el D.F., equivalente a la fecha de presentación de la demanda la cantidad de \$211,626.28 (DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 28/100 M.N.), cantidad resultante de las amortizaciones no cubiertas; el pago de intereses moratorios devengados del treinta de abril de dos mil seis al treinta y uno de julio de dos mil ocho que arrojan la cantidad de 95.777 noventa y cinco punto setecientos setenta y siete VSMGMV, equivalente a la cantidad de \$153,122.14 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 14/100 M.N.); el pago de intereses ordinarios no cubiertos desde la fecha de cumplimiento del contrato base más los que se sigan generando hasta la total conclusión del presente juicio, pactados en el párrafo segundo, cláusula primera capítulo, de otorgamiento de crédito del contrato base de la acción; el pago de intereses moratorios pactados en el párrafo segundo del numeral tres de la cláusula cuarta del capítulo de otorgamiento de crédito del contrato base de acción, generados desde el primero de agosto de dos mil ocho hasta la conclusión del presente juicio; y el pago de gastos y costas, lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos: En fecha veintisiete de agosto de 1993, mediante instrumento VII-0905-1993-II se hizo constar el contrato de otorgamiento de crédito celebrado entre INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT" con el hoy demandado FRANCISCO DOMINGUEZ SANCHEZ.

El INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT" otorga al demandado FRANCISCO DOMINGUEZ SANCHEZ un crédito por la cantidad de 176 veces el salario mínimo mensual equivalente a la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad destinada para la adquisición respecto del inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO 111 (CIENTO ONCE) DEL EDIFICIO 33, DE LA AVENIDA TLALTEPAN, BAJO EL REGIMEN CONDOMINIAL 40 (CUARENTA), UNIDAD HABITACIONAL CUAUTITLAN CEBADALES, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ACTUALMENTE DEPARTAMENTO 111 (CIENTO ONCE), EDIFICIO 33, DE LA AVENIDA TLALTEPAN, BAJO EL REGIMEN CONDOMINIAL 40 (CUARENTA), DE LA UNIDAD HABITACIONAL CUAUTITLAN CEBADALES, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, así como para cubrir el costo de los gastos financieros que comprenden el 2.5% del crédito otorgado, y el 2.5 por ciento por operación de crédito, conforme a la cláusula primera del capítulo otorgamiento del crédito del documento base de la acción.

Ambas partes convinieron que el plazo máximo del crédito sería de treinta años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. El demandado se obligó a cubrir durante el tiempo de vigencia del contrato un interés ordinario del seis por ciento anual en términos de la cláusula primera del contrato de apertura de crédito. El trabajador en caso de omisión en el pago de sus amortizaciones, aceptó cubrir al INFONAVIT un interés moratorio de 9 (nueve) por ciento anual. Se pactó entre el INFONAVIT y el demandado que el bien inmueble que se adquirió con el importe del crédito, constituiría la garantía hipotecaria sobre el departamento 111 ciento once, edificio 33 de la avenida Tlaltepán, bajo el régimen condominial 40 cuarenta, de la unidad

habitacional Cuautitlán de Romero Rubio, actualmente DEPARTAMENTO 111 (CIENTO ONCE), EDIFICIO 33, DE LA AVENIDA TLALTEPAN, BAJO EL REGIMEN CONDOMINIAL 40 (CUARENTA), DE LA UNIDAD HABITACIONAL CUAUTITLAN CEBADALES, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, a fin de garantizar el cumplimiento del contrato. En fecha quince de junio de dos mil seis, se realizó la formalización del contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que celebraron por una parte el INFONAVIT como cedente y por otra parte SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable como "Cesionario" entre los cuales se encuentra el crédito número 9333811252, otorgado al señor Francisco Domínguez Sánchez. En fecha diez de diciembre de dos mil diez, mi representada promovió procedimiento judicial no contencioso para notificar al demandado Francisco Domínguez Sánchez, que SCRAP II S. de R.L. de C.V. para requerirle de pago de las cantidades que se reclaman en el capítulo de prestaciones de este libelo, persona que fue notificada y requerida mediante edictos publicados en el periódico "El Rapsoda", en el "Boletín Judicial" del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y en la "Gaceta Oficial" del Estado de México. Ambas partes establecieron que sin necesidad de declaración judicial el INFONAVIT dará por rescindido el contrato de otorgamiento de crédito que concede al trabajador por este acto. Por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito en su caso. El incumplimiento del demandado ocurrió desde el día treinta de abril de dos mil seis, además al no habitar el inmueble hipotecado, se actualiza la causal de vencimiento anticipado del contrato base de la acción, prevista en las hipótesis marcadas con los números 1).-uno y 2).- de la cláusula novena del contrato en mención, resultando procedente, el pago del crédito y demás accesorios. No obstante lo anterior el demandado no ha cumplido con lo estipulado en el contrato exhibida como base de la acción a pesar de los requerimientos que en forma extrajudicial se han hecho.

Mediante Instrumento Notarial número 43,338 cuarenta y tres mil trescientos treinta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Angel Espindola Bustillos, Titular de la Notaría número 120 ciento veinte del Distrito Federal y del Patrimonio del Inmueble Federal, de fecha tres de octubre de dos mil doce, se hizo constar el contrato de cesión onerosa de créditos hipotecarios y derechos litigiosos que celebraron por una parte "SRAP II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como "cedente" y "CKD Activos 5. Sociedad Anónima de Capital Variable, como "cesionaria". Lo cual se hizo del conocimiento a este Juzgado mediante escrito presentado en fecha 29 de agosto de dos mil trece.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado **FRANCISCO DOMINGUEZ SANCHEZ**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese al demandado por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Para su publicación por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS** en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los seis días del mes de enero del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: (14) de agosto y dos (02) de diciembre ambas fechas del año dos mil trece (2013).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUCIO LOPEZ GARCIA.-RUBRICA.

1465.-7, 16 y 29 abril

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUACÓYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

JAVIER SALAS GONZALEZ, se le hace saber que ALBERTO TORRES GARCIA parte actora en el Juicio Ordinario Civil (Usucapión) tramitado bajo el expediente número 127/2013 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción positiva o usucapión, que ha operado a mi favor respecto del inmueble marcado con el lote número 63, de la manzana 831, de la Colonia Las Antenas o Claustro de Sor Juana Inés de la Cruz, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Como consecuencia, una vez que cause ejecutoria la resolución que declare que se ha consumado la prescripción positiva o usucapión a mi favor, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral a fin de que inscriba el lote de terreno materia de la presente controversia. C).- El pago de gastos que el presente juicio origine hasta su total conclusión, para el caso de que el demandado en la presente oponga temerariamente a las prestaciones que se reclaman. Fundándose en los siguientes hechos: en fecha 17 de febrero del año 2004, celebraron contrato privado de compraventa, respecto del inmueble antes señalado, fijando el precio de la operación, la cantidad de \$222,00.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se le pagará a JAVIER SALAS GONZALEZ en la misma fecha del contrato, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros, con lote 64; al sur: 15.00 metros, con lote 62; al oriente: 8.15 metros, con lote 14; al poniente: 8.15 metros con calle Hacienda de Corralejo. Con una superficie total de 120.96 (ciento veinte metros con noventa y seis centímetros cuadrados), por lo que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del señor JAVIER SALAS GONZALEZ, bajo el folio real número 23733, por lo que desde la fecha de la celebración ha tenido la posesión en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública, en concepto de propietario, continua. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Autos de fecha: veintinueve de octubre del dos mil trece y cinco de febrero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Espartaco Leticio Germán Álvarez-Núñez.

220-51.-7, 16 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLÁN**  
**E D I C T O**

BANCO ABOMRAD SOCIEDAD ANONIMA E INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

DOMINGUEZ SANCHEZ MAXIMILIANO, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 1306/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DOMINGUEZ SANCHEZ MAXIMILIANO en contra de PEREZ NOGUEZ JUAN, y/o INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. DE C.V., solicitando el cumplimiento de la siguiente prestación: A.- Que se declare mediante sentencia definitiva, que el que suscribe, me he convertido en el único y legítimo propietario del lote de terreno número 46, de la manzana número 808, de la calle Olivo, del Fraccionamiento Unidad José María Morelos y Pavón, tercera sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con todas sus acciones y mejoras y con todo lo que corresponde, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1. El día 7 de julio de 1998, dentro del terreno citado en el capítulo de prestaciones, celebré como comprador, con el señor JUAN PEREZ NOGUEZ como vendedor un contrato de compraventa, respecto del bien inmueble mencionado, el cual cuenta con una superficie de 144.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias al norte: 18 metros con lote número 47; al sur: 18.00 metros con lote número 45; al oriente: 8.00 metros con lote número 7; al oriente: 8.00 metros con calle Olivo; 2. De conformidad entre las partes convenimos como precio del inmueble objeto del contrato, la cantidad de \$80,000.00 PESOS 00/100 M.N.: 3.- Al firmar el contrato pague el precio pactado y en consecuencia, me fue entregada por el vendedor su posesión material, sin limitación alguna; 4. De modo que la causa que dio origen a la posesión material del o que suscribe, la constituye un acto jurídico que es traslativo de la propiedad, generando en base a un justo título, desde hace más de cinco años, por lo que mi posesión material la adquirí como dueño y es por ello que con ese mismo carácter la he venido ejerciendo durante todo ese tiempo, sin que nadie se haya opuesto judicial o extrajudicialmente, ni por medio alguno la haya objetado jamás.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Cautitlán, México, siete de marzo del dos mil catorce.-Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil trece.-Cautitlán, México, siete de marzo del dos mil catorce.-Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

409-A1.-7, 16 y 29 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente 592/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ANGELES ORDÓÑEZ ALVAREZ en contra de MARIA LEONIL PEREZ

GUTIERREZ y LUIS CAMACHO ORDÓÑEZ en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó en fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, en relación con el auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA LEONILA PEREZ GUTIERREZ haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personales hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapción, respecto de la fracción del predio, ubicado como fracción 3-A, predio denominado "Los Granados", ubicado en el paraje de San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hoy conocido como terreno 26, de la calle San Rafael, esquina cerrada San Andrés, Colonia San Rafael Chamapa, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 76.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 metros colinda con cerrada San Andrés, al sur: en 8.50 metros colinda con el señor Ignacio Villavicencio, al oriente: en 9 metros colinda con propiedad del señor Luis Camacho Ordóñez y al poniente: en 9 metros colinda con callejón cerrada de San Andrés, B).- Que se declare mediante resolución judicial que de poseedera me he convertido en propietaria del inmueble antes mencionado, C).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, a nombre del demandado MARIA LEONILA PEREZ GUTIERREZ, respecto del inmueble materia del presente juicio y como consecuencia se inscriba en mi favor. D).- El pago de gastos y costas que origine el juicio que se pretende, hasta su total terminación. HECHOS: I).- Tal y como lo acreditó con el contrato de compraventa de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta adquirí del señor LUIS CAMACHO ORDÓÑEZ, una fracción del predio (descrito en la prestación marcada con el inciso A). II.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, a nombre de la demandada MARIA LEONILA PEREZ GUTIERREZ, bajo el folio real electrónico número 00081123 y bajo la partida 287, del volumen 1, libro tercero, sección primera, de fecha 10 de agosto de 1965, el cual cuenta con una superficie de 8,630.34 metros cuadradas. Las presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y en el Boletín Judicial, dada a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Aradna Miranda González.-Rúbrica.

409-A1.-7, 16 y 29 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 101/2011 del Juicio Ordinario Civil, promovida por CORPORACION INMOBILIARIA COACALCO S.A. DE C.V., en contra de MARIA SOLEDAD CASTILLO tramitado en el Juzgado Sexto Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto de fecha doce de marzo del año dos mil ocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARIA SOLEDAD CASTILLO, las siguientes prestaciones: 1.- El pago de

\$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de rentas mensuales correspondientes a los meses de marzo a diciembre de dos mil nueve y de enero a noviembre de dos mil diez, a razón de VEINTICUATRO MIL PESOS pactados como renta en el contrato basal, respecto del local 43-A situado en Plaza Coacaico, ubicado en los predios marcados con el número 220 de la Avenida José López Portillo en el pueblo de San Lorenzo Tetlitxat, Municipio de Coacalco, Estado de México, en su carácter de fiador solidario y mancomunado. 2.- El pago de las diferencias de renta por los incrementos pactados en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato de arrendamiento base de la acción. 3.- El pago del impuesto al valor agregado. 4.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS.- a) Con fecha uno de junio de dos mil ocho SOLCAS INTERNACIONAL S.A. DE C.V. por conducto del Ingeniero David Bejar Passy celebró contrato de arrendamiento, en el que la señora MARIA SOLEDAD CASTILLO se constituyó como fiador y obligado solidario y mancomunado. b).- Se convino la cantidad de VEINTICUATRO MIL PESOS como renta mensual, que el término sería por doce meses de arrendamiento y el monto de la renta se incrementaría de acuerdo al índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México. c).- El fiador MARIA SOLEDAD CASTILLO dio como garantía de lo estipulado el inmueble ubicado en calle Patoltecoya, número doce, predio rústico sin nombre, Colonia Patoltecoya, Huachinango, Estado de Puebla, SOLCAS INTERNACIONAL S.A. DE C.V. dejó de cubrir las rentas de los meses de marzo a diciembre de dos mil nueve y de enero a noviembre de dos mil diez, por lo que CORPORACION INMOBILIARIA COACALCO S.A. DE C.V., promovió Juicio Especial de Desahucio ante el Juzgado Noveno Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, bajo el expediente 450/2010, con fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez, se llevo a cabo la diligencia de lanzamiento en el inmueble arrendado, tomando posesión CORPORACION INMOBILIARIA COACALCO S.A. DE C.V., sin que SOLCAS INTERNACIONAL S.A. DE C.V., o su fiador hayan hecho pago de las rentas vencidas y adeudadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a deducir sus derechos, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita. Se expice el presente a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete de octubre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

409-A1.-7, 16 y 29 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Que en el expediente 788/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CORPORACION INMOBILIARIA COACALCO, S.A. DE C.V. en contra de SERGIO ALFREDO OROZCO GONZALEZ, señalado en el proveído de veintiocho de noviembre de dos mil trece, visto lo solicitado y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del demandado SERGIO ALFREDO OROZCO GONZALEZ, por consiguiente hágase el emplazamiento, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos

que deberán contener una relación sucinta de la demandada, sobre las prestaciones a) El pago de la cantidad de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas mensuales insolutas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de dos mil seis enero hasta diciembre del dos mil siete así como de enero hasta junio del dos mil ocho a razón de \$15,200.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad pactada como renta en el contrato basal respecto del inmueble ubicado en el local número 36, en la Avenida José López Portillo número 220 y 220-A en el pueblo de San Lorenzo Tetliltac, Municipio de Coacalco, Estado de México, del cual la demanda se constituyó fiador solidario y mancomunado, así como el pago de las diferentes rentas por incrementos pactados y el pago de impuestos al valor agregado (IVA) y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, a los seis días del mes de febrero de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ariadna Miranda González.-Rúbrica.

409-A1.-7, 16 y 29 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Que en el expediente 08/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CORPORACION INMOBILIARIA COACALCO, S.A. DE C.V., en contra de ROSA MARIA DE LOURDES MUCIÑO DE CONTRERAS. Señalado en el proveído de fecha veintidós de enero de dos mil catorce, visto la solicitado y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización de IMPORTACIONES GUAGNELLI, S.A. DE C.V., por consiguiente hágase el emplazamiento a la demandada en la reconvencción en términos de los autos de fecha veintisiete de febrero y nueve de marzo ambos de dos mil nueve y mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda sobre las prestaciones a) El pago de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas mensuales insolutas correspondientes a los meses de junio a diciembre de dos mil siete, así como de enero hasta agosto del dos mil ocho a razón de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad pactada como renta en el contrato basal respecto del inmueble ubicado en el local número 27-A en la Avenida José López Portillo número 220 y 220-A, en el pueblo de San Lorenzo Tetliltac, Municipio de Coacalco, Estado de México, del cual la demandada se constituyó fiador solidario y mancomunado, así como el pago de las diferentes rentas por incrementos pactados y el pago de impuestos al valor agregado (IVA), los cuales se deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicada este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial, a los seis días del mes de febrero de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ariadna Miranda González.-Rúbrica.

409-A1.-7, 16 y 29 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 596/2012, la actora VICTOR VICENTE QUEZADA Y LAZCANO, promovió Juicio en la Vía Ordinaria Civil (Usucapión), en contra de CARLOS SUAREZ SILVA y la sucesión a bienes de VICENTE QUEZADA MADRID, en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: A).- La declaración que se ha consumado a favor de la promovente la Usucapión Positiva de buena fe, respecto del predio denominado "Chivito Segundo", ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, en el Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, que tiene como superficie 16,560 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 146.00 metros y linda con Elegario Sánchez, al sur: 86.00 metros y linda con Ricardo Hernández, al oriente: 118.00 metros y linda con Arturo Rivero y Ricardo Hernández, al poniente: 170.00 metros y linda con Samuel Quesada, B).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, C).- La cancelación de la inscripción del multicitado inmueble a favor del C. CARLOS SUAREZ SILVA, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida quinientos nueve, volumen veinticinco, libro primero, sección primera, y en su lugar se inscriba la sentencia ejecutoriada en caso que se dicte a favor del promovente, lo anterior en base a los siguientes hechos: 1).- En fecha 10 de agosto de 1996, el promovente, celebró un contrato de donación con la C. VICENTE QUEZADA MADRID, respecto predio denominado "Chivito Segundo", ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, en el Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba. 2).- Desde el momento de la firma del contrato de donación de fecha antes mencionada desde hace 15 años viene poseyendo el inmueble de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y de manera ininterrumpida, todo ello en calidad de propietario. Por lo que el Juez ordena por autos de fecha veinte de marzo del año en curso, emplazar por edictos a CARLOS SUAREZ SILVA, mandándose publicar dicha solicitud por medio de edictos, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial al actual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.-Publicación ordenada por autos de fecha veinte de marzo del año en curso.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

409-A1.-7, 16 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

INMOBILIARIA PROMOTOM S.A. E INMOBILIARIA JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 761/2013, promovido por CASTAÑEDA CASTILLO AGUSTIN en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación: a) La procedencia judicial de la usucapción misma que ha operado a favor del suscrito en los términos de los dispuestos por los numerales, 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, 5.136, 5.140, 5.141 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número diez de la manzana veintinueve, de la calle N/C Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio Sección 1°, Libro 1° a nombre de JARDINES DE SANTA CLARA S.A. c) La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en esta localidad respecto del inmueble. d) El pago de gastos y costas que se originen de la presente instancia. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veinticinco de marzo de dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 14 de marzo de 2014.-Secretario. Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1453.-7, 16 y 29 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: MICHAEL XAVIER VALLEJO AREVALO.

En el expediente número 67/2014, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido MIRNA ARACELI GUADARRAMA ONTIVEROS, en contra de MICHAEL XAVIER VALLEJO AREVALO, se desprende que dentro de sus pretensiones son: la solicitante en su escrito inicial de demanda pide la disolución del vínculo matrimonial.

Dentro de los hechos que manifiesta la promovente son: en fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro contrajo matrimonio con el señor MICHAEL XAVIER VALLEJO AREVALO, bajo el régimen de sociedad conyugal, no procrearon hijos, señala el domicilio conyugal que se estableció el ubicado en calle Pablo Sidar número 211-B, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México.

Se exponen los edictos para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Toluca, México, veinticinco de marzo de dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 14 de marzo de 2014.-Secretario. Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

Validación, veinticinco del mes de marzo del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

1468.-7, 16 y 29 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1044/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Interdicto de recuperar la posesión, promovido por DOLORES DE JESUS COLIN, en contra de SARAI NOEMI OSORNIO NARVAEZ e IRMA ADA OSORNIO NARVAEZ y NAHUM QUIROZ CRUZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha diez de diciembre de dos mil trece se ordeno emplazar por medio de edictos a NAHUM QUIROZ CRUZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A. La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha seis de febrero del año dos mil tres, celebrado por el demandado Dolores de Jesús Colín, respecto al terreno a que se refiere en el escrito inicial de demanda y cuya superficie es de 210 mts. y controlando bajo la clave catastral número 0320103658, B. El pago de daños y perjuicios que este me ha ocasionado al tener que contratar los servicios de la abogada que me patrocina y al acudir a defenderme en esta instancia, lo cual probare en su oportunidad con la documental correspondiente del pago de honorarios de mi abogada. C. El pago de gastos y costas judiciales. HECHOS. 1. La suscrita soy poseedora y propietaria del terreno a que se refiere la inscripción administrativa a favor del de cujus señor AGUSTIN OSORNIO PADILLA, tal y como consta con las copias certificadas del convenio de adjudicación aprobado por este órgano jurisdiccional. 2. Una vez que tuve en posesión me he dedicado a cuidar dicho terreno en compañía de mis familiares mejorando en ocasiones sacando y metiendo material y hasta la fecha tengo la posesión y no el señor demandado DOLORES DE JESUS COLIN, ni tampoco el señor NAHUM QUIROZ RUIZ, ya que ambos simularon un contrato de compraventa. 3. Debido a que dicho contrato que refiere el señor DOLORES DE JESUS COLIN y de fecha seis de febrero del año dos mil tres no reúne los requisitos legales por no estar fedatario ante autoridad correspondiente y que sólo surte efectos entre los contratantes más no con terceras personas es por lo que considero que no puede ni debe servir para establecer una presunción de posesión y/o propiedad además de que se trata de un documento realizado a últimas fechas con fechas anteriores pretendiendo los demandados que produzca algún fin en mi perjuicio porque este probablemente falsificaron los sellos y firmas y DOLORES DE JESUS COLIN al trabajar en el mismo H. Ayuntamiento de Aculco, Estado de México, tenía acceso directo tanto a los sellos como al personal de los delegados de San Jerónimo Barrio de Aculco, Estado de México, tal y como lo refiere y confiesa el propio delegado señor AURELIO GONZALEZ GARCIA, en una videograbación que exhibió la señora EDNA MDNSERRATT RUIZ OSORNIO, dentro del expediente 1145/11 la cual ofrezco como prueba desde este momento a efecto de que por medio de

suscribió la documental de fecha veintiocho de agosto de dos mil once, y que en original se exhibió al dar contestación a la demanda en mi contra ya que unos y otros se prestan para simular actos jurídicos. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil once, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.

Auto de fecha: diez de diciembre de dos mil trece.-  
 Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.  
 1469.-7, 16 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.** En el expediente marcado con el número 467/2013, Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA TERESA HERANANDEZ FLORES y/o TERESA HERNANDEZ FLORES, en contra de ELENA TERESA CRUZ MONTIEL; demandando las siguientes prestaciones. A. La NULIDAD ABSOLUTA del seudo-contrato de donación supuestamente celebrado en fecha trece de marzo del año dos mil, entre los CC. MARIA TERESA HERNANDEZ FLORES y JUAN CRUZ VELAZCO, como donantes, y por la parte supuesta donataria, la C. ELENA TERESA CRUZ MONTIEL, respecto del terreno ubicado, en la privada Vicente Guerrero número 6 del poblado de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mismo que se especifica más adelante. B. La CANCELACION de todo trámite realizado por la ahora demandada ELENA TERESA CRUZ MONTIEL, ante las Oficinas del Catastro, dependiente de la Tesorería Municipal de Toluca, Estado de México, la declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles. C. El pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado la demandada con su proceder. D. El pago de gastos y costas. HECHOS: 1. MARIA TERESA HERNANDEZ FLORES, celebré contrato de compraventa en carácter de compradora con la C. MARIA DE JESUS VARGAS SANCHEZ, en carácter de vendedora y con el consentimiento de su esposo Sr. MANUEL MEDINA VAZQUEZ de fecha veintitrés (23) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete (1987) respecto de un inmueble ubicado en domicilio de la privada Vicente Guerrero sin número (ahora con el número 6) del poblado de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, pagando la cantidad de \$40,000.000 (CUARENTA MIL PESOS M.N.), y cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.00 metros con el Lic. Pascual Archundia, al sur: 12.00 metros con María de Jesús Vargas Sánchez, al oriente: 14.00 metros con privada Vicente Guerrero, al poniente: 14.00 metros con María Teresa Hernández Flores. Con una superficie aproximada de 168.00 metros cuadrados. Anexando como prueba documental el contrato de compraventa (anexo 1), el cual fue dado de alta catastralmente con el número 101 05 580 90 00 0000. También los comprobantes de pago del predial que me fueron sustraídos por mi NIETA C. ELENA TERESA CRUZ MONTIEL. 2. Por AVISO DE UNA VECINA QUE ME ENTREGO UN INSTRUMENTO QUE SE LE FUE ENTREGADO POR MI AUSENCIA EN MI HOGAR, POR PARTE DEL Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, me di cuenta de que mi nieta quería despojarme de mi propiedad. Por lo que en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil doce (2012) acudí ante la oficialía de parte del H. Juzgado Séptimo de lo Civil de Toluca, México, y dentro del expediente número 108/2012, promoviendo incidente de oposición al trámite de información de dominio que de mala fe inicio mi nieta, la ahora demandada ELENA TERESA CRUZ MONTIEL, respecto a mi casa habitación basado en un apócrifo contrato supuesto de donación, del cual ahora se declara

su nulidad tal como lo justifico con las copias certificadas expedidas por el H. Juzgado Séptimo de lo Civil de Toluca, que exhibo como anexo 2 y también exhibo el supuesto contrato de donación como anexo 3. 3. Ni yo MARIA TERESA HERNANDEZ FLORES ni mi esposo en ningún momento otorgamos consentimiento alguno como donantes para la celebración el supuesto contrato del trece de marzo del año dos mil, y que las firmas son FALSAS, y no provienen de nuestro puño y letra, discrepa en todos los rasgos y características de la cual suelo utilizar, pues la hoy demandada C. ELENA TERESA CRUZ MONTIEL, fraudulentamente realizo una conducta, pretendiendo obtener un beneficio propio, en menoscabo de mi patrimonio, razón por la cual recorro a la presente instancia a solicitar LA NULIDAD DEL SUPUESTO CONTRATO DE DONACION. Se ordenó el emplazamiento a RICARDO RUIZ SORIA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda las cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de enero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1470.-7, 16 y 29 abril.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1214/2013, relativo al Juicio relativo a la controversia del derecho familiar, promovido por el ALEJANDRA OSORNO ZARCO, por su propio derecho y en representación de su menor hijo JOSE SANTIAGO MINJARES OSORNO, en contra de JOSE GUADALUPE MINJARES GARCIA, por auto del veinticinco de marzo del año dos mil catorce, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOSE GUADALUPE MINJARES GARCIA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía de controversia del derecho familiar y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración Judicial tanto provisional como definitiva de que mi persona debe tener la guarda y custodia de mi menor hijo JOSE SANTIAGO MINJARES OSORNO, quien a la fecha cuenta con cuatro años, cuatro meses de edad, para su atención, guarda, asistencia, educación y alimentación; B) La declaración judicial de pérdida de la patria potestad de nuestro menor hijo de nombre JOSE SANTIAGO MINJARES OSORNO; C) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del Juicio que se inicia, en caso de que el demandado no se allane a mis justas pretensiones. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: 1.- Que aproximadamente en el mes de enero del año dos mil ocho, conocí al señor JOSE GUADALUPE MINJARES GARCIA, con quien sostuve una relación de noviazgo; 2.- Aproximadamente en el mes de mayo de dos mil ocho, acordamos realizar una vida en común, en el domicilio ubicado en la calle Manuel Gómez Pedraza número 610, departamento uno, Colonia Niños Héroes de Chapultepec, Toluca, México, de esta unión procreamos a un hijo de nombre JOSE SANTIAGO MINJARES OSORNO, quien a la fecha cuenta con cuatro años cuatro meses de edad; lo cual acredito con la copia certificada del acta de nacimiento número

03489. 3.- A partir del nacimiento de nuestro menor hijo, el ahora demandado comenzó a cambiar radicalmente en su forma de ser, a grado tal que en diversa ocasiones me agredió tanto física como verbalmente, argumentándose en muchas ocasiones que el hijo que habíamos procreado no era suyo, que él había tenido muchas mujeres y muchos hijos y sabía perfectamente cuando un hijo era suyo, que además, nada ni nadie le impediría seguir siendo un hombre libre, gozando de la vida como mejor le complaciera sin darle cuentas a nadie y sin compromisos, que para eso tenía mucho dinero y una madre con muchos millones de pesos y una familia adinerada que le permitían hacer lo que le viniera en gana en esta vida, sin tener que cargar con ningún "escuincle" que para eso estaban las "viejas": Siendo el caso de que en el mes de noviembre del año dos mil nueve, el señor JOSE GUADALUPE MINJARES GARCIA, se fue del domicilio que habitábamos, dejándonos a mi menor hijo y a la suscrita en total estado de abandono. Así las cosas, y al no contar con recursos económicos para la manutención de mi multicitado hijo y ante el desconocimiento del paradero del ahora demandado, tomé la decisión de pedir el apoyo de mis familiares, quienes hasta la fecha me apoyan económicamente; 4.- Debo manifestar a su Señoría que desde la fecha que el demandado abandonó el domicilio que cohabitábamos, me avoqué a localizarlo tanto con familiares, amistades en común y autoridades, sin obtener respuesta positiva a la fecha. 5.- Tomando en consideración que el demandado al abandonar sus obligaciones de cumplir con suministrar la cantidad de dinero suficiente para el sostenimiento y manutención de nuestro menor hijo JOSE SANTIAGO de apellidos MINJARES OSORNO, a partir del mes de noviembre del año dos mil nueve, ha comprometido la salud de nuestro menor hijo en diversas ocasiones, ya que ante la falta de recursos económicos para atender debidamente sus carestías, me he visto reiteradamente en la necesidad de solicitar el apoyo de mis familiares y amigos para solventar gastos médicos, educativos y de manutención, es por lo que por medio del presente escrito, en la vía de controversia familiar y del estado civil de las personas que me compete y en representación de mi menor hijo JOSE SANTIAGO de apellidos MINJARES OSORNO, demando del señor JOSE GUADALUPE MINJARES GARCIA, la declaración judicial de pérdida de la patria potestad de nuestro menor hijo de nombre JOSE SANTIAGO MINJARES OSORNO; la declaración judicial tanto provisional como definitiva de que mi persona debe tener la guarda y custodia de mi menor hijo JOSE SANTIAGO MINJARES OSORNO, para su atención, guarda, asistencia, educación y alimentación; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce.

Fecha de acuerdos: 25/03/2014.-Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1471.-7, 16 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 426/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLES

Apoderado de CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cesionario (personalidad que se le tuvo por reconocida mediante auto de fecha uno de octubre de dos mil trece) de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, persona jurídica colectiva quien es a su vez cesionaria del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LOPEZ GARCIA ABEL MARTIN y ANGUIANO RAMIREZ SONIA YARITIA, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a LOPEZ GARCIA ABEL MARTIN y ANGUIANO RAMIREZ SONIA YARITIA, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó por este conducto emplazar el Juicio a los demandados citados, en los siguientes términos.

Se ordena su publicación del presente medio por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber a LOPEZ GARCIA ABEL MARTIN y ANGUIANO RAMIREZ SONIA YARITIA, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se les previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: La parte actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha venido anticipadamente el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores "INFONAVIT-2" y los ahora demandados en fecha diez de junio mil novecientos noventa y nueve. 2.- El pago de 140.195 ciento cuarenta punto ciento noventa y cinco veces del salario mínimo mensual, equivalente a \$276,002.46 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOS PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital, cantidad que resulta de multiplicar el salario mínimo general diario en el Distrito Federal, que dio a conocer la Comisión Nacional de Salarios Mínimos el día primero de enero de dos mil trece, por treinta punto cuatro, mismo que asciende a un total de \$1,968.70 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) resultado que de igual forma, se multiplica por las veces del salario mínimo mensual que adeuda el acreditado, las cuales se incrementarán en la misma proporción en que aumente dicho salario, de acuerdo a lo pactado en la cláusula primera del capítulo de otorgamiento de crédito del contrato base de la acción. 3.- El pago de los intereses ordinarios, no cubiertos desde la fecha de incumplimiento del contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total conclusión del presente negocio judicial, cuantificables en ejecución de sentencia atendiendo a lo establecido en la cláusula segunda del capítulo de otorgamiento de crédito del fundatorio base de la acción. 4.- El pago de 106.407 (ciento seis punto cuatrocientos siete) del salario mínimo mensual vigente equivalente a la cantidad de \$209,483.89 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 89/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios devengados del treinta de abril de dos mil seis al treinta de abril de dos mil trece, calculados conforme a lo establecido en el párrafo segundo del numeral tres de la cláusula



cuarta del capítulo otorgamiento del crédito, del contrato base de la acción. 5.- El pago de los intereses moratorios en términos de lo pactado en el párrafo segundo del numeral tres de la cláusula cuarta del capítulo otorgamiento del crédito del fundatorio de la acción que se generen a partir del primero de mayo de dos mil trece, y hasta la total conclusión del presente negocio judicial cuantificables en ejecución de sentencia. 6.- Se le establezcan a las partes demandadas el término que señala el artículo 2,166 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, contados a partir de que la resolutoria cause firmeza procesal, a fin de que cubra de forma voluntaria las cantidades a las que fuesen condenados. 7.- La ejecución de la garantía hipotecaria en el supuesto de que los hoy demandados se abstengan de dar cumplimiento a la prestación que antecede en términos de lo que establece el artículo 7,1097 demás relativo y aplicables del Código Civil para el Estado de México, y el pacto comisorio establecido en el párrafo primero de la cláusula décima del capítulo de otorgamiento de crédito y en la cláusula única del apartado de hipoteca del contrato fundatorio base de la acción. 8.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente negocio.

Expedido en Tlalnepantla de Baz, México, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil catorce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de enero de dos mil catorce.-Segundo Secretaria de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

1463.-7, 16 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

Que en el expediente 143/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de CABALLERO VAZQUEZ SERGIO y ALICIA MARTINEZ GARCIA, la parte actora reclama el vencimiento anticipado el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y los ahora demandados en fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; el pago de 139,479 (ciento treinta y nueve punto cuatrocientos setenta y nueve veces el salario mínimo mensual) VSMGMV en el D.F., equivalente a la fecha de presentación de la demanda la cantidad de \$253,646.75 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.), cantidad resultante de multiplicar el salario mínimo mensual diario en el Distrito Federal, que dio a conocer la Comisión Nacional de Salarios Mínimos el día primero de enero de dos mil once, por treinta punto cuatro, mismo, que asciende a un total de \$1,818.53 (MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 53/100 M.N.); el pago de 70,543 setenta punto quinientos cuarenta y tres veces del salario mínimo mensual vigente a la cantidad de \$128,284.56 (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios devengados del treinta de abril de dos mil seis al treinta y uno de marzo de dos mil once; el pago de intereses ordinarios no cubiertos desde la fecha de incumplimiento del contrato base más los que se sigan generando hasta la total conclusión del presente juicio; el pago de intereses moratorios pactados en el párrafo segundo del numeral tres de la cláusula cuarta del capítulo de otorgamiento de crédito del contrato base de acción, generados desde el treinta y uno de marzo del dos once hasta la conclusión del presente juicio; y el pago de gastos y costas, lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos: Mediante instrumento 8,689, pasado ante la fe pública del Notario

número 09 nueve del Distrito Judicial de Texcoco y del Patrimonio del Inmueble Federal, que celebraron inicialmente los hoy demandados con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, el cual se asigno el número de crédito 1599126238, documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, el día veintiocho de agosto del año dos mil; en virtud del referido contrato el INFONAVIT, otorgo al ahora demandado SERGIO CABALLERO VAZQUEZ, un crédito por la cantidad de 143,0000 ciento cuarenta y tres punto cero, cero, cero veces el salario mínimo mensual, equivalente a la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100), mismo que fue destinado para la adquisición de la vivienda materia de la litis ubicado en la letra "D" del lote siete, manzana 8 ocho de la calle 53 Cincuenta y Tres, esquina con Avenida Seis 6 del conjunto habitacional de interés social denominado "Rancho San Blas", ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México; de la misma forma, ambas partes convinieron que el plazo máximo del crédito sería de 30 treinta años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, acordándose que en caso de que feneciera dicho término existiera saldo insoluto a cargo del acreditado, este no estaría obligado a efectuar pago adicional alguno siempre y cuando estuvieran al corriente en el pago de las obligaciones emanadas del multireferido contrato; es el caso que la parte demandada no ha cumplido con lo pactado en el multireferido contrato y en ese orden de ideas se recurre a esta instancia judicial.

Mediante Instrumento Notarial número 43,520 cuarenta y tres mil quinientos veinte, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Angel Espindola Bustillos, Titular de la Notaría Número 120 Ciento Veinte del Distrito Federal y del Patrimonio del Inmueble Federal, de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, se hizo constar el contrato de cesión onerosa de créditos hipotecarios y derechos litigiosos que celebraron por una parte "SRAP II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como "cedente" y "CKD Activos 5, Sociedad Anónima de Capital Variable, como "cesionaria". Lo cual se hizo del conocimiento a este Juzgado mediante escritos presentados en fecha 5 cinco y 17 diecisiete de septiembre de dos mil trece.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado CABALLERO VAZQUEZ SERGIO y ALICIA MARTINEZ GARCIA; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese al demandado por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1,168 y 1,170 del Código en cita. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado a los trece días del mes de noviembre de dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintinueve de agosto y seis de noviembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

1464.-7, 16 y 29 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 393/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovida por AMPARO GARCIA GUADARRAMA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, calle Castillo de Chapultepec, Colonia Centra, Municipio de Amanalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: mide en dos líneas de 25.60 metros con Esther García Guadarrama y 16.30 metros con Palacio Municipal; al sur: mide 40.30 metros con María del Pilar García Guadarrama; al oriente: mide 16.80 metros con Víctor Peña; y poniente: mide en dos líneas la primera de 8.50 metros con calle Castillo de Chapultepec, la segunda de 12.30 metros con Palacio Municipal, con una superficie de 772.68 metros cuadrados; manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE JESUS GUADARRAMA DE GARCIA, en fecha nueve de febrero de dos mil cinco, y desde esa fecha la ha venido poseyendo en concepto de propietario, pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha siete de abril del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, ocho de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1562.-11 y 16 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.  
 SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 705/12, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RODRIGO CERVANTES VILLASUSO, CLAUDIO CERVANTES VILLASUSO y PATRICIA VILLASUSO VALERIO en su carácter de actores, en contra de HECTOR MANUEL MARTINEZ CENTENO, mediante auto de fecha uno de abril de dos mil catorce, con fundamentos en los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, se han señalado las diez horas con treinta minutos del día siete de mayo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecta del inmueble ubicado en terreno dos, lote veinticuatro, zona una, ejido de San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tendiéndose como valor del inmueble para su remate el de \$9,180,000.00 (NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de avisos del Juzgado.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

412-A1.-7, 10 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

DAMIAN LOPEZ CRUZ, promoviendo en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de FRANCISCO LOPEZ RESENDIZ, bajo el expediente número 253/2014, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de inmatriculación, mediante información de dominio, respecta del inmueble ubicado en: Avenida Hidalgo sin número, Barria Las Milpas, en el poblado de San Francisco Zacacalco, Municipio de Hueyapxtla, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36 metros con calle de Avenida Hidalgo; al sur: 36 metros antes con J. Guadalupe Vargas, (actualmente con señor Daniel Vázquez Cruz); al oriente: 53.80 metros antes con Elías García y Cruz, (actualmente con la señora Aide Cruz Reyes); y al poniente: 58.80 metros antes con fracción sobrante de su propia terreno, (actualmente con cerrada Hidalgo); con una superficie aproximada de 1,936.80 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: once (11) de marzo del año dos mil catorce (2014).-Funcionaria: Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1552.-11 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 491/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovida por EDGAR MAGDALENO HERNANDEZ MENDOZA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicada en la calle Popocatepetl sin número, esquina Aldama, Colonia Los Cedros, en la Cabecera Municipal de Calimaya de Díaz González, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.25 metros con calle sin nombre hoy calle Aldama; al sur: 15.25 metros con Guillermina Leonor Mendoza Escamilla; al oriente: 11.45 metros con María Aguirre Beceril; al poniente: 11.45 metros con calle sin nombre hoy calle Popocatepetl. Con una superficie aproximada de 174.6125 metros cuadrados, la Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirla en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a las siete días del mes de abril del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha treinta y una de marzo de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Secretaria. Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1545.-11 y 16 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 394/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARIA DEL PILAR GARCIA GUADARRAMA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en calle Castillo de Chapultepec, Colonia Centro, sin número, en la Cabecera del Municipio de Amanalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide en dos líneas, la primera de 29.80 metros con Amparo García Guadarrama, y la segunda de 11.70 metros con Amparo García Guadarrama; al sur: mide 37.60 metros con camino que conduce a San Jerónimo; al oriente: mide 19.60 metros con Catalina Hernández; y poniente: mide 19.60 metros con calle Castillo de Chapultepec, con una superficie de 809.00 metros cuadrados; manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE JESUS GUADARRAMA DE GARCIA, en fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa, y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha siete de abril del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, ocho de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

1561.-11 y 16 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

HILARIO PINEDA MELQUIADEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 254/2014, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Hidalgo Sur, sin número Barrio La Cabecera, perteneciente al Municipio de Coyotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.56 metros con José Pineda Vázquez; al sur: 16.40 metros con Víctor Castro Martínez; al oriente: 19.87 metros con Avenida Hidalgo; al poniente: 19.83 metros con Eligio Pineda Ortega. Con una superficie de 307.27 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el siete de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de dieciocho y treinta y uno de marzo de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

428-A1.-11 y 16 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 298/2014, DAVID GARCIA NAVARRO, promueve el Procedimiento no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), solicitando la siguiente: Solicitando se le declare que se ha convertido en propietario del predio denominado Mozoyuca ubicado en el pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México; con domicilio actual el ubicado en Viaducto Paseo Bicentenario, número ciento uno, esquina camino Mozoyuca s/n Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 101.18 metros linda con Jesús Choreño Sánchez; al este: 111.70 metros linda con camino Mozoyuca; al suroeste: 155.56 metros linda con Viaducto Paseo Bicentenario. Con una superficie total: 5,638.00 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Mediante contrato privado de Compraventa celebrado el día quince (15) de abril de dos mil ocho (2008), adquirió en propiedad el predio descrito con antelación, desde esa fecha se encuentra en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, sin que en ningún momento se haya reclamado o cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido bien inmueble por persona alguna, ni tampoco ha existido interrupción de ningún tipo de posesión del multicitado inmueble; admitiéndose la demanda por auto de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil catorce (2014), ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los dos (02) días de abril del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

428-A1.-11 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

HILARIO PINEDA MELQUIADEZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 250/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del ubicado en Avenida Constitución esquina Avenida Hidalgo Sur, sin número, Barrio La Cabecera, perteneciente al Municipio de Coyotepec, Estado de México, el cual consta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.73 metros con Avenida Constitución; al sur: 14.56 metros con María de Lourdes Pineda Vázquez; al oriente: 19.96 metros con Avenida Hidalgo y al poniente: 20.54 metros con Eligio Pineda Ortega. Con una superficie total de 276.21 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado deducirlo. Se expide a los siete días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-El presente edicto se ordena por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

428-A1.-11 y 16 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 131/14-1, MARCIANO NAVA PEÑA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en calle cerrada Antonio Casa número 2, en el pueblo de San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente ubicado en calle cerrada de Antonio Casa, lote 4, manzana 372, Balcones de Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 187.77 metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al oriente: en 15.25 metros con Tomás de la Rosa M. actualmente Filiberto de la Rosa Franco; al sur: 12.75 metros con carrada sin nombre, actualmente cerrada Antonio Casa; al poniente: en 17.75 metros con Antonio Garduño Pérez actualmente con Lucía Guadalupe Garduño Sánchez; al norte: en 10.00 metros con Tomás de la Rosa M., actualmente con Miguel Ramírez Cruz. Por lo cual expídense los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad.

Se expide para su publicación a los treinta y uno días de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: El veinte de marzo de dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos y firma, Lic. José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica

428-A1.-11 y 16 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O S**

Exp. 60/2014, MARIA YEDA ARAUJO RAMIREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Nubashi" en la comunidad de San Bartolo 1 Sección del Municipio de Amanaco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 10.00 mts. y colinda con Alfredo Gómez Salinas; al sur: mide 10.00 mts. y colinda con Virginia Carmona Silverio; al oriente: mide 20.00 mts. y colinda con Alfredo Gómez Salinas; al poniente: mide 20.00 mts. y colinda con Juana de la Cruz Rodríguez y Juan García Rebollar. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 61/2014, ENRIQUETA HERNANDEZ MUÑOZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Texcaltitlan del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 19.00 mts. y colinda con carretera; al sur: 14.50 mts. y colinda con Martín García Hdez.; al oriente: 30.00 mts. y colinda con Agustín Vidal; al poniente: 30.00 mts. y colinda con Luis García Hdez. Con una superficie aproximada de 502.50 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 62/2014, SERGIO HERNANDEZ GOMEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle del Llano, denominado "El Llano" del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 20.00 mts. linda con el C. Fidelio Dagoberto Osorio Sáenz; al sur: 28.00 mts. linda con el C. Guillermo Gutiérrez González; al oriente: 20.00 mts. linda con la calle S/N; al poniente: 21.00 mts. linda con el C. Antonio Sáenz Reyes. Con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 63/2014, DULCE MARIA HERNANDEZ FLORES, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle del Llano, denominado "El Llano" del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 18.20 mts. linda con el C. Fidelio Dagoberto Osorio Sáenz; al sur: 29.30 mts. linda con el C. Jorge Facundo Reyes; al oriente: 34.30 mts. linda con la C. Ignacia Julia Flores Miranda; al poniente: 32.50 mts. linda con el C. carretera a Toluca. Con una superficie aproximada de 819.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 64/2014, IGNACIA JULIA FLORES MIRANDA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle del Llano, denominado "El Llano" del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 38.80 mts. linda con el C. Fidelio Dagoberto Osorio Sáenz; al sur: 42.10 mts. linda con el C. Enrique Gutiérrez Bastida; al oriente: 13.35 mts. linda con camino Real; al poniente: 34.30 mts. linda con la C. Dulce María Hernández Flores. Con una superficie aproximada de 963.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 65/2014, ELIZABETH SAENZ CASTILLO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la esquina que forman las calles de El Calvario y calle sin nombre, sin número del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; none: 4.50 metros linda con Alvaro Florencio Montes de Oca Sandoval; sur: en dos líneas de: 15.00 y 3.25 metros linda con calle sin nombre; oriente: 21.50 metros linda con calle El Calvario; poniente: 26.00 metros linda con María Luisa Victoria Gómez. Con una superficie aproximada de 230.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O S**

Exp. 66/2014, TOBIAS DIAZ SANCHEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José el Calvario del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 28.80 metros y linda con la C. Herlinda Rebollar Ponce; al sur: mide 24.50 metros y linda con el señor Jerónimo Mondragón; al oriente: mide 16.55 metros y colinda con Damián Osorio; al poniente: mide 24.10 metros y colinda con la calle. Con una superficie aproximada de 541.66 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 67/2014, J. JESUS DIAZ ALVARADO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Isidro Fabela s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 27.00 mts. y linda con el C. Pipino Alvarado; al sur: mide 24.00 mts. lineales y linda con el C. Crisóforo Velázquez; al oriente: mide 14.00 mts. lineales y linda con el C. Crisóforo Velázquez; al poniente: mide 10.50 mts. lineales y linda con la calle Isidro Fabela. Con una superficie aproximada de 312.378 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 68/2014, ERIKA DANIELA ITURBE TIRADO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Fray Servando s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al sur: mide 19.30 mts. lineales y linda con el C. Héctor Miralrío Loza; al oriente: mide 26.50 mts. lineales y linda con la calle Joaquín Arcadio Pagaza; al poniente: mide 13.10 mts. lineales y linda con el C. Alfredo Avilés González. Con una superficie aproximada de 255.72 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 69/2014, ESTELA CARMEN SANCHEZ GOMEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Isidro Fabela s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 15.60 metros y linda

con la calle Isidro Fabela; al sur: mide 6.80 metros y linda con el C. Primo Avilez González; al oriente: mide 18.00 metros y colinda con la C. María Isabel Sánchez Gómez; al poniente: mide 18.00 metros y colinda con la C. Laura Díaz Sánchez. Con una superficie aproximada de 202.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 70/2014, LAURA DIAZ SANCHEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Isidro Fabela s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 9.00 metros y linda con la calle Isidro Fabela; al sur: mide 9.00 metros y linda con el C. Primo Avilez González; al oriente: mide 18.00 metros y linda con la C. Estela Carmen Sánchez Gómez; al poniente: mide 18.00 metros y linda con la C. Lugarda Acevedo Mendoza. Con una superficie aproximada de 162.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 71/2014, VALENTIN DE PAZ MONDRAGON, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Cruz Blanca s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 20.00 mts. lineales y linda con la carretera al Pedregal; al sur: mide 20.00 mts. lineales y linda con el C. Abdías Urquiza Albarrán; al oriente: mide 20.00 mts. lineales y linda con el C. Elfego Rodríguez Albarrán; al poniente: mide 20.00 mts. lineales y linda con el C. Abdías Urquiza Albarrán. Con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 72/2014, MA. ESTHER BAUTISTA GONZALEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Cruz Blanca s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 52.00 mts. lineales y linda con la Escuela Primaria Pedro de Gante; al sur: mide 52.00 mts. lineales y linda con la carretera hacia el Pedregal; al oriente: mide 15.00 mts. lineales y linda con la carretera de la entrada a la Escuela Pedro de Gante; al poniente: mide 15.00 mts. lineales y linda con la Escuela Pedro de Gante. Con una superficie aproximada de 780.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 73/2014, COSME MENDOZA RODRIGUEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San José el Calvario, del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: linda con la carretera 31.80 metros; al sur: linda con la Sra. Ma. Guadalupe Pérez Mercado 23.00 metros; al oriente: linda con el Sr. Crisóforo Velázquez Mercado 42.20 metros; al poniente: linda con la Sra. Ma. Guadalupe Pérez Sáenz 27.30 metros. Con una superficie aproximada de 952.15 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 74/2014, REYNA PEREZ AGUILAR, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Cruz Blanca s/n, del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 30.00 mts. lineales y linda con el C. Macario Urquiza González; al sur: mide 30.00 mts. lineales y linda con la C. María Santos Aguilar Loza; al oriente: mide 25.00 mts. lineales y linda con la C. Catalina González Rebollar; al poniente: mide 25.00 mts. lineales y linda con la Escuela Telesecundaria José Basconcelos. Con una superficie aproximada de 750.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 75/2014, MARIA SANTOS AGUILAR LOZA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Cruz Blanca s/n, del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 20.70 mts. lineales y linda con el C. Nicomedina Guadarrama; al sur: mide 16.80 mts. lineales y linda con la C. Catalina González Rebollar; al oriente: mide 26.20 mts. lineales y linda con la Telesecundaria José Basconcelos; al poniente: mide 28.70 mts. lineales y linda con el C. Catalina González Rebollar. Con una superficie aproximada de 514.68 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 76/2014, GLORIA LOPEZ FLORES, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de la Agua Zarca s/n, del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 12.00 mts. y linda con el C. José Jiménez Mercado; al sur: mide en tres líneas la primera mide 10.00 mts. lineales y linda con el C. José Jiménez Mercado y la segunda mide 2.50 mts. linda con la C. Juana Jaimes López y la tercera mide 9.00 mts. y linda con la C. Juana Jaimes López; al oriente: mide 10.00 mts. lineales y linda con la carretera principal; al poniente: mide 14.00 mts. lineales y linda con el C. José Jiménez Mercado. Con una superficie aproximada de 201.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 77/2014, HELIODORO NOLASCO REBOLLAR, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Sonora, entre calle privada Coahuila, del Municipio de Santo Tomás, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 6.50 y 7.00 mts. colinda con C. Ascención Alvarez Domínguez; al sur: 24.00 mts. colinda con cerrada Sonora; al oriente: 20.00 mts. colinda con Nicomedes Tinoco Hernández; al poniente: 19.50 mts. colinda con C. Ignacia Alvarez Domínguez. Con una superficie aproximada de 297.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTOS

Expediente número 10/2014, EL C. ROGELIO GOVEA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "La Conchita", ubicado en calle pública actualmente Avenida Independencia esquina con calle Morelos, Barrio de La Concepción, pueblo de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual mide y linda al norte: en 25.00 metros y colinda con calle Morelos; al sur: en 22.00 metros y colinda con Angélica María González Guerrero; al oriente: en 25.50 metros y colinda con Marisol Martínez Hernández; y al poniente: 17.40 metros con Avenida Independencia. Con una superficie aproximada de 513.70 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 01 de abril del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1492.-8, 11 y 16 abril.

Expediente número 104068/36/2013, EL C. CLAUDIO EVARISTO MORLAN AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Barrio de Tepanquiahuac (actualmente cerrada 13 de Agosto sin número), Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; mide y linda: al norte: en 40.00 metros y colinda con cerrada 13 de Agosto y Martín Cervantes Ramírez; al sur: en 40.00 metros y colinda con Claudio Evaristo Morlán Aguirre; al oriente: en 30.00 metros y colinda con María Josefina Ramírez Gil; y al poniente: en 30.00 metros y colinda con Río Cuautitlán (Emisor Poniente). Con una superficie aproximada de 1,200.00 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 13 de febrero del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1492.-8, 11 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TULTITLAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 30,684 DEL 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ESTELA SANCHEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA ESTELA VIUDA DE SEYDE, Y/O MARIA ESTELA SANCHEZ DE SEYDE Y/O ESTELLA SANCHEZ Y/O STELLA SEYDE Y/O MARIA ESTELA SANCHEZ SANCHEZ; COMPARECIENDO SU UNICO DESCENDIENTE EL SEÑOR JOSE HOMERO SEYDE, TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE HOMERO SEYDE SANCHEZ Y/O HOMERO SEYDE.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DE LA AUTORA DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., DICIEMBRE 9 DEL 2013.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 58.  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

411-A1-7 y 16 abril.

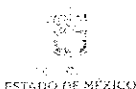
**NOTARIA PUBLICA NUMERO 62 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEXCOCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 50,442; volumen 2,602; otorgada ante la fe del suscrito el 28 de marzo del 2014, **ANGELICA SANDOVAL OVANDO** y **ARTURO SILVA DEL VALLE**, en su carácter de ascendientes en primer grado en línea recta del de cujus, **DENUNCIARON** y **RADICARON** la **SUCESION INTESTAMENTARIA** de **LUIS ARTURO SILVA SANDOVAL**, toda vez que del informe solicitado a la Oficina Registral en Texcoco, del Instituto de la Función Registral; al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México a 28 de marzo del 2014.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDES RODRÍGUEZ.-  
 RUBRICA  
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA SETENTA Y DOS  
 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CON RESIDENCIA EN TEXCOCO.

218-B1.-7 y 16 abril.


**EDICTO**

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México el **CIUDADANO ALBERTO REYES JUAREZ**, solicitó la **REPOSICIÓN DEL ASIENTO NUMERO 9099, VOLUMEN 11, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 09 DE ABRIL DEL AÑO 1973**, en el cual consta inscrita la **SENTENCIA DEFINITIVA** de fecha 27 de Marzo del año 1973, signada por el **LICENCIADO LEOPOLFO ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**, tramitado en el **Expediente Judicial Número 1766/71**, relativo a las **Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM**, promovidas el **CIUDADANO ALBERTO REYES JUAREZ**, respecto del **TERRENO UBICADO EN LOTE NUMERO 91, SAN PABLO DE LAS SALINAS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, QUE MIDE Y LINDA, AL NORTE, 130.00 METROS CON CAMINO PUBLICO, AL SUR, 130.00 METROS CON LOTE NUMERO 98, AL ORIENTE, 258.00 METROS CON ANGEL SANABRIA, AL PONIENTE, 258.00 METROS CON LOTE NUMERO 90**. En acuerdo de fecha dos de Abril del año dos mil catorce, el **LICENCIADO CARLOS RUIZ DOMINGUEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**, ordenó la **Publicación de los Edictos** a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, en el **Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México** y en **Periódico de Mayor Circulación en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México**, por **tres veces de tres en tres días cada uno**, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su Interés Jurídico en dicho procedimiento, lo haga de su conocimiento por escrito, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado acuerdo.-Cuautitlán a los dos días de Abril del año dos mil catorce.

**ATENTAMENTE**  
 EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
 DEL DISTRITO JUDICIAL  
 DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
 LICENCIADO CARLOS RUIZ DOMINGUEZ  
 (RUBRICA).

414-A1.-8, 11 y 16 abril.



**"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".**

No. OFICIO: 227B13212/445/2014.  
**ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUAREZ. ESTADO DE MEXICO A 08 DE ABRIL DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO. SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE MA. DE LOS ANGELES SEGURA RODRIGUEZ. SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION". EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 08 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 113. VOLUMEN 60. LIBRO PRIMERO. SECCION PRIMERA. DE FECHA 1 DE ABRIL DE 1966 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NO. 31, MANZANA 33, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

**SUPERFICIE DE: 180.00 METROS CUADRADOS.**

**CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:**

**AL NORTE:** EN 20.00 METROS CON LOTE 32.

**AL SUR:** EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE 30.

**AL ORIENTE:** EN 9.00 METROS CON LOTE 11.

**AL PONIENTE:** EN LA MISMA MEDIDA CON LA CALLE HACIENDA DE SAN DIEGO DE LOS PADRES.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO. QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**A T E N T A M E N T E.**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. GILBERTO LOPEZ MEJIA  
(RUBRICA).**